

SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL

[Más info: portal FPA](#)

- En ningún caso podrán simultanearse estudios de una misma materia, ámbito o módulo profesional por varias modalidades de enseñanza (artículo 14.2 del Decreto 359/2011).
- No está permitido matricularse al mismo tiempo en dos ciclos formativos de FP o simultanear enseñanzas de FP con otras enseñanzas regladas, por las dificultades que entraña atender las actividades lectivas de varias enseñanzas simultáneamente. No obstante, se permiten las siguientes excepciones:
- En la modalidad presencial puede matricularse de un segundo ciclo formativo de FP si en alguno de ellos sólo le faltan los módulos profesionales de FCT (y Proyecto). Esto evita perder un curso académico completo por cursar unos módulos profesionales que sólo duran 1 trimestre.
- Puede simultanear 2 ciclos formativos de FP en oferta parcial diferenciada (modalidades parcial presencial, semipresencial y distancia) si las modalidades no requieren presencialidad y siempre que la carga horaria total no supere las 1000 horas.
- En ningún caso podrán simultanearse estudios de un mismo módulo profesional por varias modalidades de enseñanza.
- Las enseñanzas de FP se pueden simultanear con las de Bachillerato o con las de Artes plásticas y diseño siempre que alguna de ellas se curse en una modalidad para personas adultas (como la semipresencial o la distancia) y que te quede un máximo de tres materias o módulos profesionales para finalizar una de ellas.
- Las enseñanzas de FP pueden simultanearse con otras de régimen especial, como las enseñanzas profesionales de música y danza o las enseñanzas oficiales de idiomas (solo un idioma si es a distancia).
- La Administración Educativa permite simultanear las enseñanzas de FP con las enseñanzas universitarias, pero se debe pedir información a la Universidad para conocer si es posible.
- La matrícula en FP se puede simultanear con la inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior y con las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESO o del título de Bachiller.
- Si está matriculado en un ciclo formativo de FP, se puede matricular en las pruebas para la obtención del título de Técnico o Técnico superior de FP (pruebas libres de FP), incluso del mismo título, siempre que no se esté matriculado de los mismos módulos profesionales y que la carga horaria de todas las enseñanzas de FP en las que se encuentre matriculado no supere en total las 1000 horas (sumando todas las modalidades).

CONVALIDACIONES, EXENCIÓN Y EQUIVALENCIAS EN MÓDULOS DE FP

Cada Título de Técnico o Técnico superior está regulado por una normativa de referencia (Real Decreto y Decreto: se puede consultar en la web TODO FP: [“Títulos FP”](#)): En cada Real Decreto se recogen las posibilidades de convalidación y exención (contenido y disposiciones adicionales), así como de equivalencias a efectos de acreditación de Unidades de competencia (ANEXO V.A. Y V.B).

La [normativa sobre convalidaciones y equivalencias](#) recoge cómo se realiza este procedimiento, pudiéndose tomar en consideración los siguientes aspectos (revisar normativa de referencia para evitar errores de interpretación o posibles cambios legislativos):

- En la mayoría de los casos, la dirección del centro puede convalidar módulos LOE por módulos LOE ya superados. Para ello, el alumnado debe estar ya matriculado en el centro docente y solicitar la convalidación en el mes de octubre. En el resto de los casos (por haber cursado estudios universitarios o en el extranjero, o una casuística no recogida en normativa), resolvería el Ministerio de Educación (Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre).
- Los módulos de ciclos formativos LOE pueden ser convalidados por otros módulos de ciclos formativos LOE de idéntica denominación, duración, estándares de aprendizaje. Estos módulos tienen un código y están asociados a determinadas UNIDADES DE COMPETENCIA (UC...), siguiendo el Real decreto que lo regule (véase ANEXO V del RD correspondiente).
- Pueden convalidar módulos las personas que tengan acreditadas UC (por haber participado en un procedimiento ACREDITA), las que hayan superado módulos en las pruebas libres de FP o las que hayan cursado otro ciclo formativo (especialmente si es LOE; si no, algunos módulos como FOL pueden convalidar módulos profesionales).
- En los casos en los que un alumno o alumna haya superado algunos módulos cursados en la Formación profesional inicial, la Dirección del centro le emitirá un certificado que recoja las EQUIVALENCIAS ENTRE LOS MÓDULOS SUPERADOS Y LAS UNIDADES DE COMPETENCIA ASOCIADAS.